

Santiago, veinticinco de julio de dos mil veintitrés.

No obstante haber omitido el reclamante algunas de las menciones exigidas por el N°1 del artículo 17 de la Ley N°18.593, esto es indicar su profesión u oficio y su domicilio y, encontrándose éstas disponibles en los autos Rol N°9108/2023 de este Tribunal, téngase por interpuesta la reclamación de foja 11. Traslado.

No habiendo sido deducida contra persona debidamente individualizada, ofíciase al Secretario Municipal de Macul, a fin que publique el reclamo en la página web institucional de la Municipalidad e informe a este Tribunal Electoral la fecha en que se realizó dicha publicación. Lo anterior, en el plazo de cinco días hábiles, desde el respectivo envío.

Al primer otrosí, agréguese a los autos los documentos signados con los números 1, 2, 3, 4 y 6; en cuanto al singularizado con el número 5, para proveer acompañese.

Al segundo otrosí, como se pide respecto de las resoluciones que el Tribunal disponga. En lo demás, estése a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 27 de la Ley N°18.593; regístrese la casilla de correo electrónico indicada.

Ofíciase, en su oportunidad, al Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, a fin que informe, si ante él, se han interpuesto reclamaciones con motivo de la elección de autos.

Rol N°9212/2023.-

PRONUNCIADA POR EL MINISTRO GUILLERMO DE LA BARRA DÜNNER, PRESIDENTE; Y LOS ABOGADOS PATRICIO ROSENDE LYNCH, TITULAR Y CAROLINA HERMANS BOHM, SUPLENTE. AUTORIZA PATRICIA MUÑOZ BRICEÑO, SECRETARIA RELATORA. SANTIAGO, 25 DE JULIO DE 2023.

Notifiqué por el estado diario la resolución que antecede. Santiago, 25 de julio de 2023.

